

Base novena.- Solicitud, memoria, documentación y subsanación de errores.

1. Solicitudes.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente convocatoria, debiendo relacionarse en el mismo la naturaleza de la actuación para la que se solicita subvención.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos en la Consejería de Fomento, sita en la Barriada del Mantelete, antiguo mercado del mantelete, de esta ciudad.

2. Anexos.- Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

a) El presupuesto de la actuación, desglosado por conceptos de gasto, y en el que se detalle la superficie de la zona a rehabilitar. En el caso de Edificios encuadrados en la zona BIC, se deberá acompañar, además, una breve Memoria explicativa redactada por técnico competente.

b) Una declaración responsable sobre los ingresos que genere el edificio objeto de la actuación, en caso de que éste, o alguno de sus elementos, sea objeto de explotación lucrativa y pertenezca a una sola persona, física o jurídica.

c) Documentos acreditativos de los ingresos del promotor/beneficiario, en el caso de que el edificio pertenezca a una sola persona física o jurídica, como declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, declaración del Impuesto sobre Sociedades, etc.

d) Una Fotografía del estado actual de la fachada a rehabilitar.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud y a los Anexos: La solicitud, además de los citados Anexos, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) -Documento acreditativo de que la persona solicitante es la titular del inmueble en el que se va a realizar la actuación, o su representante legal, o poder bastante en los supuestos en los que se actúe en nombre de otras personas.

b) -Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de personas físicas; si el

solicitante fuese persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) -Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. La citada documentación deberá acreditar que el preceptor de la subvención se encuentra al corriente de estas obligaciones hasta el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

d) -Certificado expedido por el Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla de no tener subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla pendientes de justificación.

e) -Declaración Jurada acreditativa del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la base segunda.

f) .- Los documentos de cotización a la Seguridad Social de la empresa ejecutora de las obras, que permitan valorar lo dispuesto en la base octava, sobre las características de su plantilla laboral.

En el caso de que la entidad se halle exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no esté obligada a darse de alta en la Seguridad Social, deberá presentar declaración responsable del representante legal de la entidad en la que conste que la misma no está obligada a darse de alta a efectos tributarios o de Seguridad Social.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.